

CLAUSULA ADICIONAL DE ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130224

Queda entendido y convenido que la compañía sólo indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un movimiento sísmico, si el asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos vigentes para el lugar de la obra y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se basa el respectivo diseño.